

VICERRECTORÍA ACADÉMICA

RESOLUCIÓN No. 306 12 de Diciembre de 2014

"Por la cual se modifica la Resolución No. 251 del 8 de octubre de 2013 de la Vicerrectoría Académica de la Universidad del Valle, que establece algunos lineamientos y autoriza al Área de Registro Académico para el registro de cupos y matrícula de asignaturas de los Programas Académicos de Pregrado de la Sede Cali y Sedes Regionales de la Universidad del Valle"

LA VICERRECTORA ACADÉMICA (E) DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE, en uso de sus atribuciones y

CONSIDERANDO QUE:

- 1. La Vicerrectoría Académica tiene como función, promover Programas, estudios y acciones que propendan por el desarrollo y mejoramiento de la formación que adelanta la Universidad.
- 2. Las asignaturas son experiencias académicas fundamentales para responder a los objetivos formativos de los programas académicos de la Universidad.
- La renovación de las asignaturas que ofrecen las Unidades Académicas es parte del mejoramiento continuo, producto de los procesos de autoevaluación, avalados por el Comité Central de Currículo.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Derogar el literal cuatro (4) del Parágrafo del Artículo 1 de la Resolución No. 251 del 8 de octubre de 2013, de la Vicerrectoría Académica de la Universidad del Valle.

ARTÍCULO 2°: Modificar el literal cinco (5) del Parágrafo del Artículo 1 de la Resolución No. 251 del 8 de octubre de 2013, de la Vicerrectoría Académica de la Universidad del Valle, quedando de la siguiente manera:

"El estudiante deberá hacer la solicitud en la Sede a la cual pertenece, en las fechas y a través del aplicativo establecido para tal fin por parte de la Secretaria Académica, la cual se encargará de revisar las condiciones del estudiante y tramitar la solicitud en la Sede destino (donde solicita matricular las asignaturas). La Sede de origen (a la que pertenece el estudiante), notificará a través del mismo aplicativo al estudiante el resultado de la solicitud, la cual lo autoriza o no para matricular y asistir al curso. Para los estudiantes de la Sede Cali, el trámite deben realizarlo ante las Direcciones de Programas Académicos.

Po

Hoja No.2 **RESOLUCIÓN VRAC-No.306** 12 de Diciembre de 2014

En ningún caso se tramitarán solicitudes de cupos que no hayan sido solicitadas en las fechas establecidas, a través del aplicativo (Sedes) o en las Direcciones de Programas Académicos (Cali)".

ARTÍCULO 3°: Para los demás efectos del proceso, seguirá vigente lo enunciado en la Resolución No. 251 del 8 de octubre de 2013, de la Vicerrectoría Académica.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 12 días del mes de diciembre de 2014.

ANA MARÍA DEL PILAR SANABRIA RIVAS

Vicerrectora Académica (E)